



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL LITORAL  
Facultad de Ciencias Jurídicas  
y Sociales

8<sup>vo</sup> Congreso Nacional  
de **Sociología Jurídica**  
*"derecho, democracia y sociedad"*

---

**Comisión 2: Derecho, protesta social y nuevos movimientos sociales.**

*"Luchas y movimientos sociales: la concepciones alternativas de la justicia".*

Dra. Patricia Scarponetti\*

Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales

Titular de Catedra B de Sociología Jurídica. Facultad de Abogacía. UNC

Caseros N° 311, PA, (CP 5000) Córdoba, Te 0351-4226790- 0351-4332059



Sociedad Argentina de Sociología Jurídica



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL LITORAL  
Facultad de Ciencias Jurídicas  
y Sociales

8<sup>vo</sup> Congreso Nacional  
de **Sociología Jurídica**  
"derecho, democracia y sociedad"

---

### *1. Introducción*

América Latina es una región *convulsa*, región en donde la democracia se pelea cotidianamente. La mayor parte de las luchas proveniente de movimientos sociales se sitúan como proyectos posibilitadores de otros *horizontes de sentido*, en un contexto de amplia recepción ciudadana de los



derechos humanos y sociales, y de los pactos suscriptos por las mayorías de las Constituciones Latinoamericanas durante los últimos veinte años. Desde de estas luchas sociales va emergiendo lo que Carlos A. Wolkmer ha reconocido como *Derecho insurgente*<sup>1</sup>. La emergencia de nuevos imaginarios y narrativas colectivas proyectó la necesidad de comprender la política no sólo como parte exclusiva del reino de la razón<sup>2</sup>, sino como un proceso dialéctico –dinámico, abierto, provisorio- en el cual los sujetos son potencialmente sujetos que luchan durante su experiencia de vida por un sentido de sus acciones, tal como lo analiza Ciuffolini, (2007). La experiencia, desde esta perspectiva, es algo más que comunicación; en los términos propuestos por Koselleck<sup>3</sup>, es resultado de tanto lo consciente como lo inconsciente, lo individual y lo colectivo así como la experiencia que cada uno tiene de la experiencia ajena, transmitida por generaciones o instituciones anteriores. En este marco, la preocupación por las relaciones entre prácticas sociales y códigos simbólicos me remitió a partir de las elaboraciones del imaginario como construcción simbólica mediante la cual una comunidad se autodefine en un sentido geopolítico. Se trata de dar cuenta acerca de cómo las representaciones sobre los conflictos repercutían sobre el modo de concebir la justicia y los derechos.

Para comprender porqué entendemos al *lugar* como *episteme* implica recrear una forma de pensar desde una construcción sociohistórica; dejar de afanarse en el uso destinado por el sentido común en términos de espacio - físico, geográfico o de trabajo- o mero parámetro o condición en donde nuestra vida transcurre. Pensar desde el *lugar* es concebirlo prestando atención a de qué modo los actuales procesos económicos y políticos desplazan a los *lugares vividos* -estos desaparecen como

---

<sup>1</sup> Tal como asevera Wolkmer "... la fuerza movilizadora de los nuevos sujetos sociales que, por voluntad propia y por la conciencia de sus reales intereses, son capaces tanto de crear nuevos derechos como de luchar por el mantenimiento y la efectividad de los derechos ya conquistados". C. A. Wolkmer (2002) "Sociedad Civil, poder comunitario y acceso democrático a la justicia". El otro Derecho N° 26-27, Bogotá: ILSA.

<sup>2</sup> Salas Yolanda, en Mato, comp.(2005) *Transfiguraciones culturales en América Latina*. Buenos Aires:Clasco:p 244.

<sup>3</sup> Koselleck plantea a la experiencia como un campo y como un pasado- presente, totalidad de la que se desprende de modo simultáneo de varios estratos anteriores. Mientras que el horizonte de expectativas apunta a un futuro –presente, a lo potencial, en términos de Zemelman (2007), por lo cual conviven experiencias, temores tanto como esperanzas y deseos. Ambas categorías se articulan por lo que es y por lo que podría devenir, dado que si las experiencias modifican las expectativas, lo inverso también sucede, las expectativas pueden incidir sobre las experiencias y transformarlas. En Koselleck Reinhart (1993) *Futuro pasado*. España: Paidós. p. 338.



habían sido- y reaparecen bajo nuevos sentidos asociadas a nueva discursiva globalizadora, con las consecuencias de que el lugar se invisibiliza y se representa por un espacio, ajeno a las relaciones sociales que lo constituyen<sup>4</sup>. Esta dinámica trastoca las experiencias de los sujetos consigo mismos y con los demás. Nuestro interés se traduce en elucidar de qué modo las actuales formas instituidas obstaculizan el surgimiento de otros imaginarios jurídicos<sup>5</sup>.

En la lógica del lugar o territorio versus el espacio, se resignifican los conceptos y sentidos de la tierra y los recursos naturales, no sólo como intereses excluyentes sino como dos concepciones de mundo diversas, en tanto la primera se inscribe en la matriz de mercancía, capital, derecho individual de propiedad en la lógica de la innovación tecnológica y de mercado, la otra se engarza en antiguas tradiciones comunitarias, mediante una matriz que reconoce *el lugar* como un derecho ancestral y fundante en la lógica de las ausencias en el marco democrático moderno, y apela a la emergencia de nuevos sentidos o desde la franca defensa de otro modo de vida, *su modo de vida*. Si bien ambos imaginarios recurren al derecho, la primera lo hace a partir del uso de lo que podríamos considerar el derecho liberal globalizado: nuevos tipos de contratos, sociedades, fondos de inversión, nuevas jurisdicciones para tratar los conflictos, tal es el caso del CIADI con el consecuente abandono de las jurisdicciones nacionales. La segunda apela a un sentido de derechos colectivos y de justicia que el régimen democrático parece siempre eludir, si los actores no accionan los mecanismos y procedimientos mediante luchas y resistencias. En este marco el derecho, se convierte en una enunciación que guía las resistencias hacia otro tipo de derecho, un elemento más del emergente imaginario geopolítico en América Latina. Para revisar estas problemáticas partiré de algunos acontecimientos entendiendo por ellos su carácter estructurador en términos de impacto

---

<sup>4</sup> Si uno observa con detenimiento ciertos procesos actuales puede ver como los lugares desaparecen –como efectivamente son- y reaparecen en nuevas categorías asociadas a esta nueva discursiva como lugares turísticos, de mayor rentabilidad, de identidades desterritorializadas. Viajes, movilidad, desplazamiento para algunos y diásporas para otros, el lugar se invisibiliza y se sobre representada por un espacio, para lo cual es necesario retomar la distinción entre espacio y lugar en donde el lugar es el espacio vivido y enraizado (Escobar, 2000: 126).

<sup>5</sup> Scarponetti Patricia "De las reglas técnicas a las experiencias sociales: El imaginario jurídico en juzgados civiles locales". Presentado a referato para publicar en el Anuario X del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. CIJS-UNC. Córdoba.

sobre el imaginario colectivo, "marcando un antes y un después" en los procesos políticos<sup>6</sup>. Partir de acontecimientos supone especificar las articulaciones de las esferas en las que se despliega el poder, revisando no sólo las prácticas sociales sino cómo es que éstas se articulan y redefinen el imaginario sociopolítico de la justicia y los derechos.

## 2. Resistencias ¿nuevo horizonte de subjetividades?

A pesar de la diversidad de luchas y contextos que tuvieron lugar en el escenario latinoamericano de la historia reciente es posible delinear un nuevo imaginario geopolítico. En este nuevo imaginario, las características de la acción colectiva y/o protesta social emergente de los nuevos movimientos sociales, pueden sumariarse en:

-Dinámicas de apropiación territoriales tanto rurales como urbanas como respuestas a las territorialidades implicadas en las políticas neoliberales o en los resabios del modelo liberal.

-Confrontaciones en el plano de las políticas públicas, cuestionamiento creciente al régimen político tanto en lo atinente al modelo de democracia representativa como a la constitución del estado-nación. Esta reivindicación mayormente impulsada por los movimientos indígenas y campesinos de los países de la Región, han dado cuenta de los cambios tanto territoriales como étnicos y culturales presentes, a la par de la crisis de la colonialidad del poder<sup>7</sup>. En uno de los últimos análisis sobre la temática, Seone y otros, se hacen eco del diagnóstico previo de Souza Santos, al respecto de cómo una nueva dinámica de democracia participativa se expresa contra la exclusión social y la trivialización de la ciudadanía.

-Estas nuevas experiencias sociales inscriben en el continente un renovado lazo internacionalista a través de dos medidas, por una parte al expresar resistencias activas contra el área de libre comercio –ALCA-, contra la Organización de libre Comercio OMC o la organización de la Vía Campesina y la generación estratégica de cumbres alternativas de los pueblos a la par de las reuniones de agenda oficial, como lo fueron las últimas rondas realizadas en Argentina, por la ampliación del Mercosur en la que participaron los presidentes de Cuba y Venezuela.

---

<sup>6</sup> En coincidencia con las presentaciones de Mariotti y Wabren "territorios y protestas: las rebeliones del 2001-2002 en el interior". En Giarraca N y Teubal M. coord.: *El campo argentino en la encrucijada*. Buenos Aires: Paidós, p. 474

<sup>7</sup> Entrevista a Aníbal Quijano, Buenos Aires: Clacso Osal 2006:20.



-Una creciente interpelación desde el horizontes de los derechos sociales y los pactos internacionales de Derechos Humanos, incorporados a la mayoría de las reformas constitucionales realizadas durante la década de los noventa en la Región. La reaparición del debate sobre el derecho alternativo y el nuevo horizonte de los derechos sociales.

-La concepción de un desarrollo ecológico autogestivo, sostenido principalmente por las organizaciones de desocupados, campesinas e indígenas. En contrapartida se generan nuevas experiencias de autogestión productiva, resoluciones comunitarias atinentes al cuidado de la salud y a la educación, sobre todo lo atinente a los derechos sociales, y formas autónomas de gestión de los asuntos públicos. Experiencias de autoorganización social vinculadas a los mecanismos de democracia directa o semidirecta han sido utilizados tanto por las organizaciones de desocupados en Argentina o en los acontecimientos conocidos como la guerra del gas y del agua en Bolivia, el cobre en Chile y por los asambleístas frente al conflicto entre Argentina y Uruguay, por la instalación de las papeleras en las márgenes del río que limita ambas fronteras.

### *3. Contexto de las nuevas problemáticas jurídicas por los recursos naturales y la tierra*

Los procesos de privatización, desregulación y apertura al mercado externo comenzados en la década de los noventa en Argentina, repercutieron en un modelo cuyas consecuencias extremas pudieron determinarse ex post facto a partir de la siguiente década, y sobretodo después de los acontecimientos de diciembre del 2001, con la caída del gobierno de La Rúa. Para ello habría que comenzar por recordar el Decreto de Desregulación de 1991 que no sólo eliminó varios organismos que regulaban la actividad agropecuaria sino que trasformó a este sector en uno de los más desregulados del mundo, según sus analistas. Frente a los problemas estructurales de bajos precios, escasez de recursos y en el marco desregulatorio de negociación con los grandes acopiadores, y frente al aumento de los costos de los servicios, algunos productores tomaron créditos hipotecarios para financiar una supuesta reconversión productiva, otros diversificaron sus ocupaciones e ingresos. Los investigadores del área diagnostican que hasta mediado de la década del noventa, los productores "creyeron que podían lograr el modelo de agricultura profesional que tanto los discursos oficiales como los medios periodísticos proponían". En plazos muy cortos, los pequeños y medianos empresarios del sector se darán cuenta que los intereses de los créditos contraídos nunca



se podrán pagar en el contexto general de deterioro de la economía nacional. Estos sectores optaron por la protesta social, conflictos que comenzaron tempranamente, en 1993, pero sin estar articulados a escala nacional (Giarraca y otros, 2001)<sup>8</sup>. La aceptación acrítica de las pautas de la modernización en el ámbito científico tecnológico, el *boom* de la mentalidad de los negocios que rondó a la siembra de soja por la reducción de costos que suponía su producción, fueron entre otros factores, inducentes de la aceptación de los productores agropecuarios. (Teubal, 2005:70). La paradoja del salvataje sojero es mirada por economistas, políticos y empresarios como el modelo de desarrollo imperante en el país. Aludido como revolución verde o nuevo país agropecuario, en alusión a la incorporación tecnológica de la nueva productividad y en analogía con los nuevos países industrializados del sudeste asiático, "la llamada segunda revolución de las pampas" conducente de una producción intensiva, se sustentaba en dos hipótesis: la supuesta disminución del precio de los alimentos y el aumento de las exportaciones<sup>9</sup>. A pesar de los discursos y recursos de la bondad del modelo, los alimentos subieron en términos relativos o no bajaron lo esperado, afectando al conjunto de los consumidores y por ende al sector agropecuario. Como consecuencia de las desregulaciones y la competencia desatada por la mercadería importada cuyos precios desplazaron a los productos locales, los productores del sector optara por dos vías: en endeudamiento vía crédito hipotecarios, el pluriempleo o ofrecer las tierras en arrendamientos.

La esquemática reseña de estos factores, consolidó la estrategia empresarial del "arriconamiento" de pequeños productores y campesinos que se transformó en la disputa por el control de la tierra y la creciente conflictividad jurídica. Con estas políticas de apertura y liberación, las grandes empresas de distintas áreas del sistema agroalimentario no tuvieron problemas para recrear concentraciones monopólicas en todas las cadenas de producción y distribución de alimentos del país, en una escalada de inversión extranjera que comenzó a instalarse en el país a finales de la década del noventa. Las áreas codiciadas fueron la minería, las tierras con reserva de agua dulce o cercana a cuencas hídricas y las empresas del nuevo desarrollo agroindustrial. Lo que resalta del proceso de concentración y extranjerización de la tierra es la utilización "del avance de la frontera agrícola" que no significa otra cosa que la incorporación de áreas marginales a la economía agrícola

<sup>8</sup> Giarraca y otros describieron las protestas de las mujeres de La Pampa frente al remate de los bancos por los créditos contraídos.

<sup>9</sup> según reseña Teubal y otros, op cit, p. 43.



y ganadera que avasalla y excluye a los medianos y pequeños productores familiares y campesinos, desarticulando y obstaculizando las estrategias de estos. Tanto las formas empresariales como las formas de producción, eran desconocidas hasta entonces desde el punto de vista jurídico y productivo. Entre las principales se destacan los *commodities* que reducen los costos de producción a partir de adquirir una semilla mediante la firma de un compromiso de Regalía y aquellos otros conocidos como “*pool de siembra*” bajo la forma de fondos de inversión o grupos de siembra<sup>10</sup>; Estas nuevas empresas y nuevos tipos de producción, que manejan grandes volúmenes de producción están avalados por contratos eventuales. La reseña del acervo lingüístico generado por técnicos, políticos, periodistas y algunos académicos anunciaban por aquel entonces una verdadera revolución tecnológica “la llamada segunda revolución de las pampas” conducente de una producción intensiva. Presentando a Argentina como “el país que produce alimentos para 300 millones de personas”. (Teubal, *ibid*:70). El gran argumento de la difusión de la semilla transgénica comercializada por Monsanto era la solución para “terminar con el hambre del mundo”. Empresas monopólicas como Cargill se autoproclaman “los agentes más competentes para ayudar al desarrollo de los pueblos atrasados del mundo”, a la vez que se presentan como los acopiadores que incrementan ganancias: “*si prefiere podemos almacenar su cosecha para ayudarlo a reducir su inversión en la granja y ofrecer su grano para la venta*” (*folleto comercial, 1989, citado por Boy, 2006:87*) En términos de Boy :

*“He comparado a la semilla híbrida como un sobre dentro del cual se esconden las relaciones de producción. Observando las actividades de Cargill en la India, no es difícil imaginarse a la semilla como un ejército colonizador... que obligarán a los campesinos a producir commodities agrícolas para los poderosos colonizadores, quienes los llevarán a otras tierras, los procesarán y los traerán de vuelta para que puedan ser adquiridos por aquellos colonizados que puedan permitirse el lujo de pagarlos”.* (Kneen, 2002:197)<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> dos modalidades que administrados por consultoras privadas, toman tierras de terceros en gran escala de producción, señalados por los analistas como “explotaciones que buscan una alta rentabilidad a corto plazo, debido al aumento de la presión impositiva sobre la tierra que hizo que la mera tenencia dejara de constituir una forma de conservar riqueza a salvo de la inflación”. En *op cit.*, p. 195.

<sup>11</sup> Kneen Brewster (2002) *Gigante invisible*, libro citado por Adolfo Boy “Cambios Productivos y sus repercusiones en el nivel agronómico”. En Giarraca y Teubal, *op. cit* pa. 79





Como consecuencias de estas dinámicas se consolidaron las siguientes reestructuraciones: Proceso inocultable de concentración de la tierra: el 1,3 % de los propietarios tiene el 43% de la superficie productiva. 18 millones de hectáreas sembradas bajo el mecanismo de arrendamiento que favorece el movimiento de fondos de inversión especulativos desplazando a los productores tradicionales. Extranjerización en las compras de tierra sobre todo en zonas de recursos naturales tales como el agua y la minería, inclusive en zonas de fronteras consideradas zonas de seguridad nacional. Desaparición de las explotaciones agropecuarias regionales y decrecimiento sustantivo del sector mediano y pequeño. Agudización del problema del campesino sin tierra porque estaba afincado en tierras fiscales o porque tiene tenencia precaria de la tierra. "Batallas judiciales" entre diversos actores: con el Estado por deudas fiscales, con los bancos por créditos hipotecarios, con empresarios, por el medio ambiente, algunas ganadas y otras en proceso. La tendencia a la desaparición de 650 pueblos y comunidades convertidos en poblaciones fantasmas.

La cultura legal rural crece en sensaciones de desprotección legal y descreimiento institucional, y mediante sus organizaciones recrean la resistencia, ante la pobreza legal de aquellos que "sólo conocen el derecho como víctima del mismo", y solamente enfrentando a los operadores de justicia, desafían no sólo las tipologías penales con las cuales pretenden subordinarlos sino la versión autoritaria de la cultura jurídica. Estos hechos no son ajenos a un patrón común de agravio sistemático de amplios sectores poblacionales en América Latina, y que se traducen en una cultura jurídica que los ampara y hace posible, como reconoce Gargarella (2005)<sup>12</sup>. Las estrategias policiales, judiciales, culturales en la utilización frecuente de acusación o sospecha, velada o explícita, que le atribuye intención o comportamiento inmoral al otro, o mediante la imposición de restricciones discursivas o atribuciones explícitas de inferioridad para colocar "al otro" fuera de la legalidad liberal, del orden democrático, y cuyas consecuencias redefinen dinámicamente la alteridad social a partir de, por un lado, la diseminación masiva en la sociedad que garantiza la "naturalización" argumentativa que supone la implicancia de colocar su denuncia o discusión como "banal", tradicional y proteccionista de un modo de producción en extinción. En segundo lugar, su

---

<sup>12</sup> Gargarella R. (2005) *El derecho a resistir el derecho*. Buenos Aires:Ciepp, Miño y Dávila, p.124.



arraigo en valores y creencias que permiten su justificación, y que en los casos revisados se remiten a la polaridad propietario/ usurpador desplazando la cultura jurídica de propiedad/ posesión, vieja tradición liberal, organizadora de un modo de vida que da cuenta de cuán instrumentales al poder son los derechos de la democracia en nuestros países. Esta naturalización facilita el procedimiento penal rápido y ejecutivo frente a la "lenta" discusión civil de los derechos posesorios. Y también facilita las reformas que en el derecho comercial se han plagado en los últimos años de "nuevas formas contractuales" que se mantienen en el anonimato a los dueños del capital financiero internacional, frente a los reclamos de las organizaciones sectoriales que demandan registro de estas sociedades, que presentan proyectos de leyes contra la extranjerización. Reclamos y demandas que tanto el Senado como el Estado no responden.

#### **4. Los derechos sociales como horizontes desde la perspectiva de los diversos actores**

Si repasamos el crecimiento de la cuestión social en Argentina y en el contexto regional del continente, es posible reconocer la emergencia de los derechos sociales que abandonan varias de las premisas que estructuraban el modelo liberal de los códigos civiles y comerciales. Los teóricos de los derechos sociales al contraponer el modelo liberal resaltan como características del derechos social: ser un derecho de grupos y no de individuos, que parte de la desigualdad y trata de ser una instancia de igualación o compensación que utiliza el poder del Estado para equilibrar dichas situaciones y garantizar estándares mínimos de vida, durante el constitucionalismo social<sup>13</sup>. Desde las reformas constitucionales realizadas durante la década de los 90's, el derecho social se ha expandido en los últimos veinte años más allá de las cuestiones de redistribución hacia las demandas de reconocimiento de sectores sociales discriminados o desventajados que reclaman el reconocimiento de sus diferencias específicas, producto de las luchas sociales<sup>14</sup>. La variedad de los

---

<sup>13</sup> Iniciado con las constituciones mexicana de 1917, Alemana de 1919 y la Española de 1931, se expande en América Latina en las décadas del cincuenta y sesenta, sobre todo a través del Estado Social y se consolida en la década de los ochenta cuando la mayoría de los países de América Latina reforman sus constituciones, incorporando los pactos y tratados internacionales.

<sup>14</sup> En la reforma constitucional de 1994 se agrega un capítulo sobre los derechos de consumidores, usuarios y protección del ambiente. Se incorpora la obligación estatal de adoptar acciones positivas frente a grupos sociales desventajados tales como mujeres, niños, ancianos y discapacitados; se



derechos sociales que van desde obtener prestaciones individuales de salud a que un tribunal ordene la limpieza de un espacio público o haga lugar al cambio de sexo significa que la actual cuestión social es más abarcativa y compleja que durante las condiciones históricas de su surgimiento. La noción de interdependencia de los seres humanos y de reconocimiento de la alteridad, de *reciprocidad* entendida como el desarrollo de pautas precisas de obligación mutua cuya ruptura trae como consecuencia el sentimiento de injusticia e indignación moral como argumentara años atrás, Barrington Moore (1976).

Siendo los valores base de los derechos sociales la igualdad material y de oportunidades, el reconocimiento constitucional por sí sólo no opera para su exigibilidad, se necesitan condiciones de *justiciabilidad*, es decir la posibilidad concreta de contar con alguna autoridad imparcial que los reconozca, además las leyes que regulan tanto condiciones como consecuencias y ciertas condiciones institucionales que aseguren su efectividad. En este marco, el Estado es tanto sospechoso no haberlos concedido como garante de su efectividad; como remarcan Abramovich y Courtis (2005:25) "el Estado tiene un doble perfil". Este compromiso del Estado frente a los derechos sociales es asumido con "extremada cautela" por los sectores dominantes de la sociedad. En sus expresiones culturales se los percibe como incompletos o de carácter programático y por lo tanto no invocables ante los jueces, arguyendo que tienen que ver con la acción de los poderes políticos: las diversas instancias del Estado o las legislaturas. Como argumentos para sostener lo anterior se alude principalmente a tres factores: a la indefinición del contenido de los derechos sociales, las reglamentaciones legales previas para hacerlos efectivos y la extrema dependencia presupuestaria estatal<sup>15</sup>. En realidad algunos analistas, creen, se exagera la falta de definición de contenidos de los derechos, así como la inexistencia de cierto nivel de regulación aunque el mismo

---

reconoce los derechos de los pueblos indígenas. Se incluye una serie de tratados internacionales de Derechos Humanos como los derechos económicos, sociales y culturales, la Convención de los derechos del Niño y la Convención para la eliminación de todas las formas discriminatorias contra la Mujeres. Abramovich Víctor y Courtis Christian (2006) *El umbral de la ciudadanía*. Buenos Aires: editores del Puerto, p.22.

<sup>15</sup> Abramovich y Courtis (2005) plantean las dificultades que pueden darse cuando los poderes públicos han omitido reglamentar los derechos, definir sus alcances y ejercicios, consignado como ejemplos los siguientes interrogantes ¿qué tipo de tratamiento incluye el derecho a la salud? ¿hasta que nivel educativo cubre el derecho de educación? ¿cómo se fija el monto de una pensión? ¿cuáles son las expectativas que debe asegurar el derecho a la vivienda?. Op cit, 30



sea incompleto o inadecuado. Más bien puntualizan aquellas dificultades de tipo técnico que se deben principalmente a la falta de diseño de acciones judiciales adecuadas –en referencia al trámite judicial- posibilitadoras de la vulneración de derechos sociales, sobretodo, si tiene en cuenta a las afectaciones de carácter colectivo en el sentido que su resolución beneficiará a un grupo y no sólo a un individuo. En la mayoría de los países latinoamericanos, los tribunales no han desarrollado una tradición de tutela que se corresponda con los derechos sociales incorporados a la constitución. Solo lentamente en los últimos años comienzan a modificarse en algunos países como Colombia, Brasil y Argentina<sup>16</sup>. Algunos operadores jurídicos retratan la recepción de los derechos sociales que sostuvieron sus pares acorde a una interpretación dominante durante la modernidad. Durante años se consideró, y aún se considera, que a diferencia de los derechos individuales y aunque estuvieran consagrados en la Constitución, la observancia de estos derechos no podía ser exigida directamente ante un magistrado<sup>17</sup>:

“fueron confinados como un catálogo de buenas intenciones al punto que se los denomina beneficios sociales y no derechos. Los jueces fueron refractarios a su reconocimiento, aun cuando la pobreza y la marginación se incrementaban al influjo de una creciente y paradójica protección constitucional y supranacional de estos derechos y una incesante retórica sobre los derechos humanos, que no están al alcance de la mayoría de la población”.

Pero estas resistencias colectivas disputan el sentido de sus luchas en un escenario cuya recurrencia apelativa se refugia en el desarrollo tecnológico y la democracia de mercado (Borón, 2002). Para aclarar las luchas por el sentido es necesario también presentar a los otros actores y sus argumentos. Sólo a título de ejemplo, presento un pequeño recorte de estas estrategias a través de un artículo titulado el *Retorno del Comunismo*, que además constituía la tapa de la revista

---

<sup>16</sup> La justicia se involucra cada vez más en políticas sociales. Suplemento zona Clarín, 6/08/06 p. 34- 36.

<sup>17</sup> Luis Federico Arias juez de la Plata opinión “Aminorar la brecha entre ideas y realidades” 6/08/06 la justicia se involucra cada vez más en políticas sociales. Suplemento Zona Clarín p. 34 y ss. informe de Gerardo Young.



Mercado<sup>18</sup>. El artículo inicia con un racconto histórico desde la caída del muro y sus repercusiones en el contexto local, y va construyendo un argumento a partir de los siguientes hitos discursivos:

*“Según un anticapitalista mexicano, Luis Hernández Navarro, periodista del revolucionario diario La Jornada, el universo de la desobediencia civil está compuesto por muchas ONG, activistas de los derechos humanos, ecologistas, sindicalista, homosexuales, punks, indígenas y hasta granjeros y jóvenes del primer mundo.(...) los piqueteros, que traducen la insatisfacción social en medidas de acción directa (cortes de ruta, cortes de calles, invasión de edificios) son parte de ese universo. También lo son los activistas dedicados a participar en las audiencias públicas sobre tarifas y protestas sociales espontáneas. Puede ser que tengan razón en sus demandas, como la tenían en muchos casos los obreros cuyas necesidades usufructuaba el viejo comunismo (...) Estas reivindicaciones, sin embargo son usadas para promover el anarquismo institucional. Los activistas atacan a toda la dirigencia, en una acción indiscriminada que levanta consignas tales como “que se vayan todos”, “la justicia no existe” o “todo empresario roba. Esta última idea es la que preside hoy la discusión sobre tarifas”(...)contaminación del aire y las aguas; alteración del habitat; enfermedades derivadas de las industrias peligrosas. Todos estos son problemas que la humanidad debe resolver y resolverá. Para algunas organizaciones, en cambio, son oportunidades para atacar al capitalismo. El extremismo ecológico no quiere que los problemas se resuelvan. Con el pretexto de defender el medio ambiente, boicotean la industria del petróleo, la minería y la hidroelectricidad.(...) En Chubut, el ecologismo extremo impidió que se abriera una mina de oro... Bajo el subtítulo de cómo enfrentar esta nueva amenaza, el autor de la nota entre sus argumentos destaca a la socialdemocracia europea como no sólo la “respuesta más inteligente al marxismo sino “la que más hizo por contener la expansión soviética” agrega “la respuesta más inteligente al anticapitalismo hoy, es la protección de los mismos derechos que esgrimen los rebeldes, pero “dentro de la democracia”. El plan del nuevo Fukuyama es, en este sentido, muy atinado.(...) debe evitarse el maccarthismo. La persecución paranoica de los rebeldes sólo contribuiría a legitimarlos. La mejor táctica consiste en arrebatárles las banderas”.*

---

<sup>18</sup> Revista a la que se podría encuadrar en la industria cultural neoliberal cuya estrategia se enmarca en convencer a los sectores económicos de que deben *aggionarse* a la renovación tecnológica multinacional.



### **Algunas consideraciones para el debate**

A partir de las consideraciones aportadas, se puede sostener que le ha tocado al poder de la decisión judicial de sostener la legitimidad democrática en un contexto en el cual el Estado acotadamente ha institucionalizado los derechos sociales y tampoco acaba de definir una política integral superadora de la densa conflictividad social. Así estamos, entre el ideario constitucional de los derechos sociales y la distancia entre las decisiones judiciales nacionales y provinciales sobre dichos derechos y nuestra propia distancia como actores sociales. De estas consideraciones resultan interrogantes tales como ¿Es posible pensar en el compromiso social de colectivizar los precedentes para cercar la brecha existente entre las idealidades y nuestra realidad? ¿Será esta voluntad constitucional parte de la cultura jurídica de la Administración de Justicia y los operadores jurídicos? ¿cómo se enseñan y reproducen los derechos? ¿Desde que sentidos e imaginarios geopolíticos? Los procesos actuales de cambio dan base a reconfiguraciones de una trama más compleja de pretensiones e intereses que superan la imagen clásica de contendientes en el litigio liberal, que es el lugar en el cual instala el conflicto social la industria cultural mediática. Un Estado en crisis que ha desregulado lo público y saqueado hasta el hartazgo, que sigue sometido al juego de las políticas del mercado, impotente para sostener la misma institucionalidad constitucional que el mismo ha generado como regla de alteridad. Una cultura jurídica liberal y un enclave empresarial extranjero que usa el lenguaje de los derechos, y la emergencia de nuevas prácticas políticas en América Latina, sugiere que podemos posicionarnos en dar “la batalla de ideas” con nuestra implicación en varios planos. Se necesita algo más que “el reconocimiento de los movimientos sociales” o “la denuncia”. En estas lógicas de situación, implicarnos es reconocernos en estos conflictos aunque, todavía, a nosotros no nos pasen. Implicarnos precisa de construir el conocimiento de los derechos más allá de la lógica de la norma y de la institucionalidad, y reconocer no al derecho como una cosa sino como una de las caras del proceso de liberación permanente, posibilitar de la emergencia extensiva ciudadana de una nueva conciencia. En este marco, el derecho supone la preexistencia de una comunidad y de reciprocidad, de estar muy atento a la batalla de ideas para no confundir y reconocer los distintos “sentidos” de derechos y justicias que se reclaman vigentes en estas nuevas institucionalidades de “derechos humanos”, usadas hoy ahistóricamente perdiendo el sentido de las luchas sociales que posibilitaron su emergencia. La institucionalidad constitucional, la democracia es frecuentemente puesta en suspenso en los casos



de conflicto social y sólo el poder social que se reconozca en las fuentes del derecho insurgente puede dar cuenta de un nuevo imaginario. El sentido de la lucha campesina para que la tierra sea de quien la trabaje versus la tierra de quienes tienen el título de propiedad, se puede representar en términos de Enrique Dussel (2002) en "la ilegalidad de la justicia" democrática versus la "la legalidad de la injusticia resistida". La lógica perversa del tratamiento por "casos" en la resolución individual de los derechos sociales frente al compromiso estatal de su reconocimiento colectivo, coloca este conflicto como una caja de resonancia en todas las dimensiones; no hay separación posible entre derechos, desarrollo, culturas y políticas. En este marco me parece pertinente sostener dos estrategias diferenciadas. Por un lado, practicar un positivismo de combate que permita el uso alternativo del derecho, tal como lo hacen los abogados de diversas organizaciones sociales, mostrando las contradicciones y ambigüedades del derecho legislado o de las prácticas judiciales, apelando a los derechos que ya se encuentran legislados pero que no han sido aplicados. Pero la segunda estrategia, y que en particular me parece nos toca a nosotros, debe dar cuenta y expandir aquello que se entiende por justicia y por derechos; ese nuevo imaginario colectivo de derechos, al que nosotros desde nuestro lugar: la enseñanza y la investigación podamos estratégicamente contrarrestar a la pretensión de hegemonía discursiva estatal en su ambigüedad, tanto política como judicial.

#### Bibliografía

- Abramovich V. Y Courtis C (2006) *El umbral de la ciudadanía. El significado de los derechos sociales en el Estado social constitucional*. Buenos Aires: ed. Del Puerto.
- Böhmer Martín "La idea de diálogo está fuera de nuestra cultura jurídica". De entrevista Clarín 23/07/06.
- De La Torre Rangel J. A (2005) *El derecho que nace del pueblo*. México: Porrúa.
- Gargarella Roberto (2005) *El derecho a resistir el derecho*. Buenos Aires: Ciepp, Miño y Dávila.
- Giarraca Norma y Teubal Miguel, coord.: *El campo argentino en la encrucijada*. Buenos Aires: Paidós.
- Koselleck Reinhart (1993) *Futuro pasado*. España: Paidós.



Scarponetti Patricia (2007) "Prácticas sociales y demandas colectivas de justicia. Apuntes para una reflexión sociopolítica sobre el derecho". Anuario IX del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. CIJS-UNC.

(2006) "*De las reglas técnicas a las experiencias sociales: El imaginario jurídico en juzgados civiles locales*". Presentado a referato para publicar en el Anuario X del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. CIJS-UNC. Córdoba.

Souza Santos Boaventura (2003) *Crítica a la Razón Indolente* Bilbao: Descleé.

Wolkmer Carlos A. (2002) "Sociedad Civil, poder comunitario y acceso democrático a la justicia".  
El otro Derecho N° 26-27. Bogotá: ILSA, pp 135-147.

Zemelman Hugo (2007) *El ángel de la historia: determinación y autonomía de la condición humana*. España: Anthropos.